



y beneficiaron las cédulas nee audis eyn
 formaciones que es taxidad tiene ensu
 favor Para que no se lozagan semejantes
 Repartimientos y castañido por su
 merced del dho señor corregidor loate
 mado por bien y desuspender el dho man
 damiento e cobranca de las alcantadas
 y que atento que estas uidad es raencos
 tumbre de no pagar semejantes gastos
 de aqui adelante no tiene partria mingu
 na cantidad m para ello desparzara al
 gozar el m mandamiento contra esta uidad
 sino que se otorga la jente della como
 y la para tres dias como esco tumbre y si
 mas esta fueren les mandara pagar y
 sus testas a los tadelas personas que
 dello tienen obligacion y que ansiloe se
 cido y lozara por lo visto que esta uidad
 acide a las cosas del ser bicio de sumages
 tas y guarda de esta costa y pueblos como
 Camus

Eluego la uidad continuando en prober
 en rason del dho negocio y por escusarse
 mejantes Repartimientos Para ello
 bendero que se podria pagar Por lo demas
 gacaleros corregidores a cuyo cargo es
 tributa el dho Santa miento de este Reyno
 y las mar que es de los belis que ando lo
 sea en que pre tendena q uir mas
 juridicion de la que por Rason del dho de
 Santa miento les pertenece y que en todo
 se guarde la cost tumbre ansiloe salir y sus
 tentarse a los ne batos a que con toda prest

